

PRIMER ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR EL PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, APOYADO EN ESTE ACTO POR SU SÍNDICA, LA PROFRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE; EL TESORERO C.P. MANUEL VELÁZQUEZ VALDÉZ, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, EL C. VICENTE GARCÍA JAQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, FIGURAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

A) Con fecha 9 de marzo del 2011, las partes celebraron el Convenio Marco de Colaboración para la Descentralización de las Políticas Culturales en el Estado de Zacatecas, en el que se estableció el Marco General para la cooperación cultural y concentración institucional en materia de descentralización de servicios y administración de bienes culturales en un ambiente de corresponsabilidad horizontal y democracia cultural.

B) Que en base a lo establecido en los artículos 49 fracción XV, 93 fracción IV y V y 96 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado; se incluye en el Convenio Marco que nos ocupa, la figura de la Tesorería Municipal, como autoridad de apoyo por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

C) De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera del Convenio mencionado en el inciso anterior, las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo y por escrito.

Por lo que una vez analizado el convenio que nos ocupa, se agregan los **“ANTECEDENTES”**, que le dan origen:

I.- En fecha 28 de enero de 1999, se suscribe el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes Culturales y Artísticos del

Estado de Zacatecas, entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Gobierno del Estado; en el que se estableció que el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, sería el órgano encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones a desarrollar en cumplimiento al convenio referido.

II.- La política del Gobierno de la República en materia de desarrollo cultural y de conformidad a lo señalado en el Programa Nacional de cultura 2006-2012, reconoció la importancia de concretar la creación y funcionamiento de Fondos Municipales para el desarrollo cultural como mecanismos de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuya a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

III.- En razón de lo anterior, el Programa Estatal de Desarrollo 2011-2016, reconoce el lograr que la cultura sea accesible a todos los grupos de la sociedad, incorporando a todas las comunidades, municipios y regiones del Estado, en la vida cultural y potenciado sus especificidades que dan sentido a la riqueza que sus antepasados construyeron; e insta como línea de acción un Programa de Desarrollo Cultural Comunitario, en coordinación del Municipio, el Estado y la ciudadanía.

D) De igual forma y en razón de las reformas que han sufrido algunas de las normas que regulan la representatividad de las autoridades que comparecen, de los cambios de administración de los ayuntamientos y de las acciones emprendidas durante el proceso de ejecución de las políticas y programas derivados del Convenio Marco de Colaboración para la Descentralización de las Políticas Culturales en el Estado de Zacatecas, implementados en el periodo comprendido del año 2011-2013, se acuerda modificar los apartados de “**DECLARACIONES**” y “**CLÁUSULAS**” en sus numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto, quedando de la siguiente manera:

DECLARACIONES

I. De “EL ESTADO”:

I.I. Tiene capacidad jurídica para concretar acuerdos y convenios con instituciones y dependencias públicas y privadas, a través del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 33, 34, y 84 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3, 7, 8 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.II. Que el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Decreto de creación fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día 31 de diciembre de 1986, modificado, reformado y adicionado bajo el Decreto número 240, publicado el 8 de abril de 1998; fundamenta su participación en base a lo establecido en los artículos 3, 16, 39, 42 y 44 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.III. Que el representante del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, cuenta con las facultades legales suficientes, acreditadas con el nombramiento expedido por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, en fecha 12 de septiembre del 2010, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracciones IV, V, VI y artículo 15 fracción IV de su Decreto de creación.

I.IV. Que para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Lomas del Calvario número 105, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 98060, Zacatecas, con R.F.C. IZC8701018U4.

II. De “ EL MUNICIPIO”:

II.I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 116 y 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio, esta investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio; para ello le corresponde promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la población del municipio.

II.II. Que en términos del artículo 4 fracciones III y IV, 49 fracción XVII, 74 fracciones IX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal, cuenta con la facultad para celebrar convenios en beneficio de los habitantes del Municipio.

II.III. Que para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Palacio municipal s/n, Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas, con R.F.C. MSO850101854.

III.- De “LAS PARTES”:

III.I. A través de sus representantes legales se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente Addendum.

III.II. Ratifican la intención de continuar con las acciones emprendidas dentro del marco general para la cooperación cultural y concentración institucional en materia de descentralización de servicios y administración de bienes culturales.

III.III. Acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización , ejecución, supervisión y cualquier otra de las actividades que se lleven en la organización con motivo de este Convenio, así como de los acuerdos que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte firmante en este instrumento.

De igual forma, si en la realización de otro proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los contratos o convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con **“EL ESTADO”** o con **“EL MUNICIPIO”**.

III.IV. Disponen de los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo de sujetarse a los compromisos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan a través de este Convenio establecer el marco general para la cooperación cultural y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y administración de bienes culturales en un ambiente de corresponsabilidad horizontal y democracia cultural.

Las asociaciones emprendidas dentro de dicho marco general se ubicarán en los campos de la arqueología, historia, bellas artes, culturas populares e industrias culturales y la cibercultura, temáticas que se activaran a través de los programas que se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural y natural, la formación de públicos, creadores y técnicos; la difusión y comercialización de productos culturales en los municipios y regiones del estado, así como el mejoramiento y ampliación de infraestructura cultural.

SEGUNDA.-“EL MUNICIPIO”, a través del Instituto Municipal de Cultura, será la instancia encargada de concretar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de sus comunidades en las tareas de planeación, programación y comprobación, por lo que coordinará las acciones que se desarrollen del presente Convenio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que para la realización de las asociaciones derivadas de este convenio, presentarán estrategias de trabajo y coordinación, que analizados y

aprobados por ellas serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución, que se formularán a partir de prioridades convenidas entre las partes, mismas que tendrán como criterios fundamentales de su definición el diagnóstico cultural de su entorno y la rentabilidad social y económica.

CUARTA.- Las partes se comprometen a apegarse a las leyes, reglamentos, manuales y lineamientos, establecidos con el propósito de regular las actividades, programas y demás actividades que se deriven del presente convenio; la administración y comprobación de los recursos que sean aprobados con este fin, estarán a cargo de las mismas.

QUINTA.- La aplicación y comprobación de las aportaciones económicas o en especie que se otorguen entre ellas acatando los programas operativos derivados del presente Convenio, deberán apegarse a lo estipulado en la Ley General de Armonización Contable, Manual de Normas y Políticas del Gasto vigente y demás a las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones en la aplicación de los recursos en comento, **“EL ESTADO”** a través del Instituto Zacatecano de Cultura, retendrá dichos beneficios, durante el periodo de ejercicio de la administración en turno, hasta la subsanación del incumplimiento o la entrada en funciones de la siguiente administración, por lo que los beneficios aportados hasta ese momento quedarán bajo resguardo de **“EL ESTADO”** como remanente.

SEXTA.- Las partes establecen que los Acuerdos específicos que se celebren se ajustarán a la programación y calendarización de las acciones culturales que **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** presenten en tiempo y forma, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y deberá contener:

- A. Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- B. El tiempo de ejecución de las actividades culturales al que se vinculan.
- C. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se propiciarán para el logro de los objetivos.
- D. El lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento.
- E. Los responsables de las actividades programadas a realizar y procedimientos de evaluación.
- F. El establecimiento de indicadores que midan el impacto de las actividades.
- G. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

SÉPTIMA.- En la perspectiva de una política cultural con sentido social **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, conviene en llevar a cabo las siguientes acciones:

- A.** Promover la descentralización de servicios y la administración de bienes de carácter cultural del Estado a los municipios y de éstos a sus comunidades con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidades que este proceso representa.
- B.** Fortalecer las instituciones municipales de cultura creadas por los ayuntamientos mediante la asignación por parte del municipio de un porcentaje específico de su presupuesto anual para la administración de las actividades culturales que regularmente realiza su organismo municipal de cultura.
- C.** Configurar un sistema de gestión para la producción simbólica de creadoras y creadores con la participación de instituciones públicas y privadas y la representación de la comunidad artística e intelectual en sus diferentes disciplinas.
- D.** Procurar bajo la perspectiva de diversidad un desarrollo cultural equitativo, incluyente, participativo y corresponsable en los ámbitos urbanos, campesinos, étnicos y con la comunidad migrante de Zacatecas.
- E.** Operar la creación y funcionamiento cultural desde los niveles de iniciación hasta los de profesionalización y producción con los propósitos de formar públicos, detectar talentos, formar cuadros profesionales y técnicos.
- F.** Articular esfuerzos y recursos interinstitucionales y de la sociedad civil para crear procesos permanentes de conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural material e inmaterial.
- G.** Generar la difusión de productos culturales de municipios y regiones en los medios propios nacionales y universales, con la mayor calidad en foros presenciales y medios audiovisuales.
- H.** Integrar a los procesos de política cultural el tema de economía de la cultura y la creación de corredores turísticos culturales en coordinación con la Secretaría de Turismo.
- I.** Consolidar una base legal (promoción y adecuación de leyes y reglamentos) que sustente la actuación de las instituciones municipales, estatales y de la sociedad civil en el ámbito de la cultura particularmente que sustente la participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre sus propios procesos culturales.
- J.** Implementar un Programa de Desarrollo Cultural Comunitario en aquellas poblaciones de entre 500 y 2000 habitantes.
- K.** Utilizar los espacios culturales municipales y estatales como bien público construidos exclusivamente para la educación, investigación y difusión del patrimonio cultural y artístico.

- L. Establecer un modelo de administración cultural que permita el control, seguimiento y medición de resultados y procesos en los niveles municipales, regionales y estatales para asimismo garantizar el buen uso y la transparencia de los recursos.
- M. En el marco de la gestión pública contemporánea trabajar anualmente para integrar el programa estatal de cultura en el que se sistematice en forma homogénea y representativa el universo de actividades que comprende la política cultural, actividades que operadas coordinadamente por la Federación, el Estado, el Municipio y la participación corresponsable de la sociedad civil, devendrán en la disposición de servicios culturales para toda la población del Estado.
- N. Conformar el Sistema Estatal de Información Cultural partiendo de su similar a nivel municipal.
- O. Instituir el comité Ciudadano para el seguimiento de este Convenio que será integrado por representantes de cada una de las regiones del Estado y sus funciones serán: el análisis, la crítica, los cuestionamientos, la observación y la evaluación de los procesos de descentralización establecidos en el Convenio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan crear un sistema de fondos con aportaciones de la Federación, el Estado, los Municipios y comunidad con los propósitos de motivar la multiplicación de fuentes de financiamiento alternas para atender los programas prioritarios de municipalización de los festivales, investigación y educación artística; mejorar y ampliar la infraestructura cultural, impulso y fomento al desarrollo de la creatividad y ciudadanizar las políticas culturales; no serán por tanto recursos que se integren al gasto regular del Instituto Municipal de Cultura, pero sí serán objeto de su observación por parte de la Tesorería Municipal y su Contraloría.

NOVENA.- Los Acuerdos Específicos de ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas que juzguen convenientes **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** y cuyas actividades sean afines a los objetivos que se persiguen en este convenio.

DÉCIMA.- Las partes aceptan y reconocen que **“EL ESTADO”** por conducto del Director del Instituto Zacatecano de Cultura **“Ramón López Velarde”** y **“EL MUNICIPIO “** por conducto del Director del Instituto Municipal de Cultura, serán los responsables de integrar y sistematizar la coordinación y el seguimiento de las actividades, objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio será tres años, y se ratificará, adicionará o modificará de común acuerdo entre las partes, quienes lo solicitarán por escrito con 60 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes aceptan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado este convenio no serán suspendidos, por lo cual deberán proveer todo lo necesario para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes reconocen que el presente Convenio se suscribe de buena fe, manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento de las condiciones establecidas y expresan su conformidad para que las controversias que se llegaran a suscitarse sobre la interpretación del presente convenio respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resuelvan de común acuerdo.

En caso de que no sea posible el arreglo de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** o si alguna de éstas incumpliera con los términos y condiciones del presente convenio o de aquellos documentos que se deriven del mismo, se someterán a lo establecido en la legislación mexicana, a los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y Contralorías correspondientes; renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente Addendum al Convenio Marco de Colaboración, será publicado en el periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma en dos tantos, en la Ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre a los 30 días del mes de septiembre del año 2013.

POR “EL ESTADO”

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE**

**PROF. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**PROFRA. NANCY ALEJANDRA AGUILERA
LAZALDE
SINDICA MUNICIPAL**

**LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN
LÓPEZ VELARDE”**

**C.P. MANUEL VELÁZQUEZ VALDÉZ
TESORERO MUNICIPAL**

**C. VICENTE GARCÍA JAQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA**

TESTIGOS

**C. AMALIA GALVÁN TREJO
REPRESENTANTE DE CONACULTA**

**DIPUTADA ARACELI GUERRERO ESQUIVEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**